

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción. . . . . 0,50 pesetas  
Idem judiciales, línea o fracción. . . . . 1,00 —  
Idem oficiales, línea o fracción. . . . . 1,00 —  
Idem particulares. . . . . 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos  
A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

#### CIRCULAR NÚMERO 77

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Chozas de la Sierra, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: La finca llamada El Campo.

Zona declarada infecta: Dicha finca.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan: «glosopeda».

Madrid, 28 de Mayo de 1928.

El Gobernador,  
Carlos Martín

(Núm. 1.420)

#### CIRCULAR NÚMERO 75

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley

de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de Bustarviejo, ganado de D. José Rijano y otros, que fué declarada oficialmente con fecha 28 de Abril último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de Mayo de 1928.

El Gobernador,  
Carlos Martín

(Núm. 1.417)

#### CIRCULAR NÚMERO 74

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco sintomático en el término municipal de Colmenar Viejo, establo de D. Antonio García, que fué declarada oficialmente con fecha 3 del corriente mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 25 de Mayo de 1928.

El Gobernador,  
Carlos Martín

(Núm. 1.416)

### 4.ª DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

#### EXPROPIACIONES

Por acuerdo de esta fecha he dispuesto que el día 20 del próximo mes de Junio, a las once de la mañana, en la Alcaldía de Lozoya, se proceda al pago de las fincas que la 4.ª División Hidrológico-Forestal, expropia en el sitio denominado La Sierra del término municipal del citado pueblo.

Lo que se inserta en este periódico oficial, a los efectos prevenidos en el artículo 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, para la ejecución de la ley de Expropiación Forzosa.

Madrid, 28 de Mayo de 1928.

El Gobernador,  
Carlos Martín

(Núm. 1.403) (E.—284)

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

#### CIRCULAR

Debiendo reunirse en breve las Juntas municipales para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 23 de

Marzo de 1927, con las modificaciones de plazos ordenadas por el 1.º del de 30 de Marzo último, referentes ambos a la rectificación del Censo Electoral, y con el fin de que se hallen completas y puedan funcionar normalmente en el desempeño de la importante y delicada misión que les está encomendada en las operaciones de la rectificación, es necesario que se provean las vacantes que existirán en algunas por defunción, cese en los cargos por que fueron llamados a la Junta u otras causas, de los miembros que las constituían. A cuyo efecto los señores Jueces Presidentes procederán, desde luego, a hacer las oportunas designaciones de las personas que deben entrar a formar parte de aquéllas, en sustitución de las que hayan cesado, con arreglo a lo que, respecto a su composición disponen los apartados A) y B) del artículo 3.º del Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 10 de Abril de 1924, y el párrafo 5.º de la Real orden de la misma de 24 de Mayo siguiente, dando cuenta a esta Presidencia de haberlo efectuado a la mayor brevedad posible.

Si las vacantes a proveer fueran de contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, por no existir Maestro Nacional, o por industrial, utilidades o minas, por no haber retirados del Ejército o de la Armada, ni jubilados de la Administración Civil del Estado o de la provincia, los Presidentes remitirán antes del 15 de Junio relaciones certificadas expedidas por el Secretario del respectivo Ayuntamiento con el visto bueno del Alcalde, de los contribuyentes por el concepto que corresponda o por ambos, según los casos, vecinos y electores del Municipio que tengan voto de compromisarios para las elecciones de Senadores, sepan leer y escribir y no formen ya parte de la Junta con otro carácter o estén incapacitados legalmente por pertenecer a la misma, al objeto de que esta Junta pueda hacer las oportunas designaciones por sorteo.

Debo advertir, para que se tenga presente, que, conforme a acuerdo de esta Junta, los Maestros interinos que desempeñen interinamente sus cargos no se les considera con derecho a formar parte de las Municipales, así como tampoco a los que se hallen disfrutando licencias prolongadas que no sean las reglamentarias o estén autorizados para ausentarse por largo tiempo al objeto de hacer estudios, ya sea en España

en el extranjero; en uno o en otro caso, de no existir otro Maestro o Maestra con condición de electora, deberán ser sustituidos por contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, hasta que se provea la plaza en propiedad o regresen, y mientras tanto, si se trata de varones, ejercerá el cargo de Secretario, sin voz ni voto, el del Juzgado municipal. Si hubiera un solo Maestro, varón o hembra con condición de electora, ocupará el cargo de suplente del mismo un contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería, designado por esta Junta en la forma establecida, y sin con posterioridad a la designación anterior de vocales contribuyentes se hubiera posesionado de su cargo en propiedad algún Maestro o Maestra electora, entrará a formar parte de la Junta, cesando el contribuyente sustituto y pasando a ocupar su puesto el propietario, o el nuevo Maestro o Maestra electora, si ya hubiera otro en la Junta.

Los sobres de toda la correspondencia se dirigirán a la Secretaría de esta Junta, Jefatura Provincial de Estadística, calle de Pontejos, 2, apartado de correos, número 12 230. A la que también podrán consultarse cuantas dudas se ofrezcan en casos particulares que puedan presentarse.

Madrid, 2 de Junio de 1928.

El Presidente,  
Eduardo de León y Ramos  
(Núm. 1.410)

### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

#### ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda amortizable 5 por 100, emisión de 1926, serie A, números 71.958 al 61, y serie C, número 19.274, se anuncia al público, por medio del presente, y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallaren o tuviere noticia de su paradero lo manifieste en las oficinas de esta Dirección general, dentro del indicado plazo, transcurrido el cual, sin haberlo efectuado, serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 26 de Mayo de 1928.

El Director general,  
Moisés Aguirre

(Núm. 1.350)

**ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS  
DE LA  
PROVINCIA DE MADRID**

**Legitimación de roturaciones arbitrarias  
ALAMEDA DEL VALLE**

Habiéndose presentado en la Delegación de Hacienda de esta provincia las instancias que se detallan en la relación que a continuación se inserta, solicitando la legitimación de posesión de terrenos roturados arbitrariamente en el término municipal de Alameda del Valle, se anuncian conforme determina el artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924, para que si alguien se considera con derecho a oponerse a las legitimaciones solicitadas presente en esta Administración de Rentas, en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, los justificantes en que funde su oposición.

El Administrador,  
Mariano Riestra

**RELACION QUE SE CITA:**

**Nombre de los solicitantes.**—Mariano López García, Marcelino Martín Martín, Alejo García Sanz, Marcelino García Sanz.

**Término municipal.**—Alameda del Valle, ídem, ídem, ídem.

**Sitio.**—Navondilla, La Cabeza, Puente del Toro, Prado del Hondo.

**Cabida.**—10 áreas, 28 áreas, 5 áreas, 34 áreas.

**Norte.**—Mariano Onofre García, Carretera de Rascafría, Alejo García Sanz, Navazuelas y Vicente Sanz.

**Este.**—Mariano Onofre García, Fermín Sanz, Alejo García Sanz, Vicente García y otro.

**Sur.**—Propios de Villa, calle pública, Eugenio Martín, Mariano García.

**Oeste.**—Carlos Martín y otro, Miguel Sanz, Pedro Martín, Mariano García.

El Administrador,  
Mariano Riestra  
(Núm. 779) (O.—158)

**Legitimación de roturaciones arbitrarias  
GUADARRAMA**

Habiéndose presentado en la Delegación de Hacienda de esta provincia una solicitud por D. Carlos Domínguez Hernández, con arreglo al Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923, para la legitimación de posesión de los dos terrenos que después se detallan, se anuncia, conforme determina el artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924, dictado para la ejecución del Real decreto antes citado, para que si alguien se considerase con derecho a oponerse a las legitimaciones solicitadas, presente en esta Administración de Rentas públicas, en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, los justificantes en que se funde su oposición.

**Detalle de los terrenos**

Uno, en el término municipal de Guadarrama, al sitio denominado «Calleja del Arrañal», de una cabida de 34 áreas y 24 centiáreas, que linda: al Norte y Oeste, con cañada; al Sur, con María Domínguez, y al Este, con Cipriano Geromini; y otro terreno en el mismo término de Guadarrama, al sitio denominado «La Cerradilla», de una cabida de 51 áreas y 34 centi-

áreas, que linda: al Norte y Este, con camino; al Sur, con arroyo de la Cerradilla, y al Oeste, con Benito Muñoz.

El Administrador de Rentas,  
Mariano Riestra  
(Núm. 543) (O.—164)

**CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja general número 199.990 de entrada y 61.351 de registro, de 2.000 pesetas en Deuda amortizable al 4 por 100, constituido por D. Francisco García Pérez, en 31 Enero de 1899, en garantía de su cargo de Agente ejecutivo de la zona de Gancin (Málaga), y habiéndose publicado por error la anulación del correspondiente a los números 208.910 de entrada y 68.987 de registro, procedente, por conversión, del anterior en Deuda perpetua interior al 4 por 100, esta Ordenación de pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, Mayo de 1928.  
El Ordenador de pagos,  
Mariano Álvarez Díaz  
(Núm. 1.351)

**TRIBUNAL PROVINCIAL  
DE LO  
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

Para los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por la Sociedad Mercantil Regular Colectiva «Campomanes Hermanos», se ha interpuesto un recurso Contencioso Administrativo contra la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 23 de Marzo de 1928, que desestimó la reclamación formulada por la Sociedad recurrente contra la liquidación de Rentas Públicas de contribución por utilidades, según el epígrafe 2.º, letra B, tarifa 2.ª, correspondiente a las obtenidas en el año 1924.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Madrid, a 29 de Mayo de 1928.

El Oficial de Sala,  
F. Cadenas  
(Núm. 1.381)

Don Eduardo Morales Díez, Procurador, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, ha interpuesto recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Provincial, contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, fecha 23 de Marzo del corriente año, estimatorio de la reclamación formulada por D. Eloy Arnáiz de Paz, contra el arbitrio de inquilinato correspondiente al piso principal, derecha, de la casa número 5 de la calle de Montalbán, de esta Corte, y dicho Tribunal ha acordado que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que, en cumplimiento de lo mandado, se hace público, a los debidos efectos.

Madrid, 31 de Mayo de 1928.  
El Oficial de Sala,  
Francisco Sánchez Solá  
(Núm. 1.402) (O.—181)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Audiencia Provincial de Madrid**

La Sección 3.ª de esta Audiencia Provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Chamberí, contra Eugenia Pérez Martínez, sobre corrupción de menores, se ha servido señalar el día 9 de Junio de 1928, y hora de las diez de su mañana, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite a los testigos Manuela Herrera, Vicente Osuna y Antonio Canto, cuyos paraderos se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezcan ante el expresado Tribunal, establecido en la calle del Marqués de la Ennada, número 1, haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 21 de Mayo de 1928.

El Oficial de Sala,  
P. H.  
Eduardo Aguilar Lorenz  
(Núm. 1.384) (B.—869)

**Juzgados de primera instancia**

**BUENAVISTA**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto a Nieves Rodríguez Fernández, se cita al denunciado José de la Chica Cuevas, de veinticinco años, soltero, natural de Motril (Granada), empleado en la Sucursal del Banco Hispano Americano en Alcira (Valencia), para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser oído en declaración sin juramento, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 4 de Mayo de 1928.

El Secretario,  
Juan León  
V.º B.º  
Miguel Torres  
(B.—751)

Sánchez Suárez (Jesús), natural de Gijón, hijo de José y Carmen, de veintisiete años, casado, pintor y domiciliado últimamente en la Galería de Robles, número 7, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Unzueta, al objeto de notificarle cierta resolución contra él dictada, en causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 7 de Mayo de 1928.

El Secretario,  
Esteban Unzueta  
Miguel Torres  
(B.—752)

**CONGRESO**

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en la pieza separada correspondiente al sumario nú-

mero 413 de 1922, instruido por daños, contra Pío García Marco, que resultó llamarse Simón Pío García Marco, se cancelan las requisitorias anteriormente insertas en el BOLETIN OFICIAL de 16 de Octubre de 1923 y Gaceta de Madrid de 18 de igual mes y año llamando a dicho procesado.

Madrid, 5 de Mayo de 1928.

El Secretario,  
Roque Novella  
V.º B.º  
El Juez de instrucción,  
Luis de Blas  
(B.—759)

Por la presente y en virtud de lo acordado en la pieza separada correspondiente del sumario número 344 de 1927, por hurto, contra Antonio García Ambrona, de treinta y siete años de edad, soltero, comisionista, se cancelan las requisitorias fijadas en el sitio público de costumbre e insertas en la Gaceta de Madrid de 18 de Diciembre de 1927, y BOLETIN OFICIAL de 27 de igual mes y año, llamando a dicho procesado por consecuencia del indicado sumario.

Madrid, 3 de Mayo de 1928.

El Secretario,  
Roque Novella  
V.º B.º  
El Juez de instrucción,  
Luis de Blas  
(B.—761)

Gómez Martínez (José), natural de Orihuela (Alicante), de treinta y dos años de edad, hijo de Francisco y de Encarnación, casado, industrial, domiciliado últimamente en la calle de Campomanes, 4, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría del Sr. Novella, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en el sumario número 241 de 1926, instruido, por injurias, contra el mismo.

Madrid, 1.º de Mayo de 1928.

El Secretario  
Roque Novella  
V.º B.º  
El Juez de instrucción,  
Luis de Blas  
(B.—762)

**HOSPICIO**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en autos de procedimiento judicial sumario seguidos a instancia de doña Petra Ruiz de Velasco y Martínez, contra doña Manuela Gómez y Salvador, como tutor de la menor Encarnación Peralta Rivas, sobre pago de diez mil pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez y en la cantidad de dieciocho mil setecientos cincuenta pesetas, la finca siguiente:

Una casa señalada con el número veinte, antes con el diez, y en tiempo más remoto con el número dos de la calle de Santiago, del Puente de Vallecas, término municipal de Vallecas, partido judicial de Alcalá de Henares, provincia de Madrid. Ocupa una superficie de doscientos treinta y cuatro metros cuadrados treinta y nueve decímetros; linda: al Norte o frente, con la mencionada calle de Santiago,

en una línea recta de trece metros diez centímetros, al Este o medianería izquierda, entrando, con casa número veintidós de dicha calle de Santiago, en longitud de dieciocho metros cincuenta y cuatro centímetros, formando ángulo recto con la anterior; al Sur o espalda, con terreno que dicen de la propiedad de D. Víctor Carlier, en línea de trece metros diecisiete centímetros, formando ángulo agudo saliente con la línea anteriormente descrita, y al Oeste o derecha, con la casa número dieciocho de la precitada calle de Santiago, midiendo otra línea recta de diecisiete metros treinta centímetros, la cual forma ángulo obtuso saliente con la anterior o línea de testero, y con la primera de partida, o sea la línea de fachada, forma ángulo recto. Actualmente se halla en reconstrucción y se compondrá de dos plantas, baja y principal.

Para cuyo remate se ha señalado el día nueve de Julio próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado; que no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento efectivo de dicha suma; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que los licitadores aceptarán como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabi-

dad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a dos de Junio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
José María de Antonio

V.º B.º  
El Juez de 1.ª instancia,  
Abarrátegui (A.—867)

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en el expediente de declaración de herederos de D. Agustín Julián y Llorente, natural de Barajas, hijo de Julián y de Valentina, que falleció en Madrid, el día diecinueve de Enero último, a los setenta y dos años de edad, siendo de estado viudo de doña Concepción Escobar y Mesa, de cuyo matrimonio no dejó hijos, se hace saber, por medio del presente, la muerte del expresado señor en la fecha indicada, que aunque otorgó testamento a favor de su esposa, no pudo tener dicho documento la efectividad consiguiente por haber premuerto al causante su referida esposa, y que reclama su herencia la hermana de doble vínculo de dicho causante, que se encuentra, por lo tanto, en segundo grado, doña Carmen Paula Julián y Llorente, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que la solicitante, para que comparezcan en el mencionado Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a cinco de Mayo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
Lcdo. Pedro Taracena

El Juez de 1.ª instancia,  
Abarrátegui (A.—869)

HOSPITAL

EDICTO

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del refrendante, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Julián Llorente Madrigal, mayor de edad, casado, corredor y vecino de esta Corte, a quien representa el Procurador D. Tomás Acevedo, contra D. Eduardo García Alvarez, mayor de edad, del comercio y de la propia vecindad, en estado de rebeldía, sobre reclamación de diez mil pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales y costas, en cuyos autos, que se encuentran en la vía de apremio, se ha acordado, en providencia de esta misma fecha, sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, diferentes muebles, géneros, prendas y efectos destinados a establecimiento de confección de ropa blanca, corbatería y géneros de punto, valorados pericialmente, en total, en la cantidad de diez mil cuatrocientas pesetas, constanding los precios en detalle en la correspondiente declaración del perito existente en los autos.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiuno del próximo Junio, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes, que es, en total, de diez mil cuatrocientas pesetas.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del precio total del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Y que los bienes que son objeto de subasta se encuentran depositados en poder del deudor D. Eduardo García, con domicilio comercial en la calle de Atocha, número ciento tres.

Dado en Madrid, a treinta de Mayo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario judicial,  
Ante mí,  
Joaquín Argote

Francisco Fabié

(A.—870)

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo, y por la Secretaría del refrendante, se tramitan autos de juicio ejecutivo, hoy en vía de apremio, a instancia de D. Matías García Acera, a quien representa el Procurador D. Adolfo Bañegil, contra D. Matías del Rosal Carrascosa, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y en providencia de esta misma fecha he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, diferentes bienes muebles y útiles para industria de carnicería, tasados pericialmente, en junto, en la cantidad de doce mil ochocientos cuarenta y dos pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veinte del próximo Junio, a las once horas, oficial, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

410. Quedar enterada de la comunicación del Regente de la Imprenta Provincial, participando que el aprendiz de la encuadernación, con el jornal diario de 2,50 pesetas, Vicente Martín, ha dejado voluntariamente de prestar servicio, y que se dé cuenta de la vacante a la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, para su legal provisión.

411. Que de conformidad con lo determinado por el artículo 5.º del vigente Reglamento de peones camineros de la Corporación, se forme el Tribunal que ha de juzgar los exámenes de aptitud de los peones para su ascenso a capataces, el que bajo la presidencia del de la Corporación, o por su delegación por el señor Diputado Visitador de Vías y Obras, el señor Ingeniero Director y un Ingeniero subalterno, una vez constituido, procederá a dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 6.º del referido texto.

412. Designar al Diputado Visitador del Hospital de San Juan de Dios, D. Alvaro González Pintado, para que, por delegación del señor Presidente, presida las oposiciones convocadas para proveer plazas de Alumnos internos en el Hospital Provincial y en el de San Juan de Dios.

413. Suspender el concurso anunciado para proveer una plaza de Profesora Preceptiva literaria, Gramática y Corrección de estilo, con destino al Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

414. Quedar enterada de la comunicación de la Alcaldía de esta Corte, sobre rectificación de numeración de la calle de Cartagena.

415. Abonar, con cargo a la consignación correspondiente, la cantidad de 92 pesetas, reclamadas en concepto de gastos de estancias causadas durante el 4.º trimestre de 1927, por menores naturales de la provincia, por el Tribunal para niños, de Bilbao.

416. Contestar la reclamación dirigida a esta Corporación por la Alcaldía de Robregordo, sobre prestación del servicio de bagajes, en sentido de que dicho servicio ha de realizarse en los casos a que se refiere, por el Cantón de La Cabrera.

417. Declarar desierto el concurso convocado para contratar el servicio de bagajes de la provincia, en el año de 1928, y hacer su adjudicación directa, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que aquellos a quienes interese presenten la oportuna solicitud.

tino a la Caja de Huérfanos del Benemérito Instituto de la Guardia Civil, como premio a los relevantes servicios que presta éste en la distribución de los haberes de nodrizas externas, satisfaciendo este importe con cargo a la partida que para tales haberes figura en la relación 10.ª del presupuesto parcial de la Inclusa.

392. Denegar instancia de la Masa Coral de Madrid solicitando una subvención para ayuda de los fines artísticos y culturales que desarrolla, por no existir consignación adecuada en el presupuesto.

393. Que, de conformidad con lo interesado por el Agente ejecutivo de Cédulas personales, se regule, a razón del 50 por 100 íntegro, la participación correspondiente a los denunciados, por descubiertos en el impuesto de Cédulas personales, a tenor de lo prevenido en el artículo 60 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925.

394. Declarar de abono, con cargo a la partida correspondiente del Artículo 4.º, Capítulo VI, una factura de la Casa Lencina, importante 2.993,85 pesetas, de material necesario para la Imprenta Provincial, advirtiéndola al Regente de ésta se abstenga en lo sucesivo de contraer gastos de esta naturaleza sin la previa autorización a que se refiere la base 28.ª del presupuesto cuando excedan del límite que en la misma se indica.

395. Quedar enterada del oficio de la Intervención, participando se ha formalizado el gasto de elaboración de cédulas de 1927, según cargo formulado por el Comité y Caja de Fondos Provinciales, por pesetas 6.796, gasto que fué tasado a la liquidación con la Empresa ex-arrendataria del Servicio, a tenor del de 1926, que ascendió a pesetas 7.396,59.

396. Habilitar un epígrafe en el Capítulo I, Artículo 1.º del Presupuesto de Gastos, para dar cumplimiento a la Real orden de 16 de Enero último, por la que se establece cuáles son las atenciones que deben sufragarse con Fondos Provinciales para sostenimiento de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, utilizando al efecto, la dotación de 40.000 pesetas que se viene recogiendo en Presupuesto, en cumplimiento de otra Real orden de 23 de Mayo de 1925.

397. Declarar de abono, con cargo a la partida de 10.000 pesetas que figura en el grupo «Atenciones diversas» del presupuesto parcial del Asilo de San Isidro, la relación de gastos, fuera de contrata, de

Primera. Que no se admitirán proposiciones que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del valor de la tasación.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y Tercera. Que los bienes que se subastan se encuentran en depósito en poder del propio deudor D. Matías del Rosal, domiciliado en la calle de la Corredera Alta, número veinticinco.

Dado en Madrid, a veintiocho de Mayo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario judicial:

Ante mí,

Joaquín Argote

Francisco Fabié

(A.—866)

### INCLUSA

#### EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Asunción Fernández Núñez, natural que fué de Madrid, hija legítima de D. Pablo y de doña María, se anuncia el fallecimiento, sin testar, de dicha señora, ocurrido en la ciudad de Valladolid, donde residía accidentalmente, el día veintiuno de Octubre de mil novecientos veintisiete, a la edad de cincuenta y seis años, en estado de viuda de D. Manuel Meana Martínez; previniéndose que solicita la herencia de la finada su prima carnal doña Paulina González Núñez; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado,

dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, se expide el presente, a veintiocho de Mayo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Lcdo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—868)

Por el presente se cita a la persona o personas a quienes pueda pertenecer un saco conteniendo treinta y ocho kilos de jabón, en trozos de medio kilo, ocupado en la mañana del día 7 de los corrientes al procesado Juan Vera Vega por los Agentes de Vigilancia afectos a la Comisaría del Congreso, D. Diego Alcalá y D. Luis Marcos, en la Ribera de Curtidores, número 35, trapería, donde intentaba venderlo, cuyo saco, según el procesado, fué sustraído aquella mañana de un carro que transitaba por la ronda de Toledo, para que, en el término de cinco días, comparezca en este Juzgado de instrucción de la Inclusa de esta Corte, Secretaría de D. Juan Martos, para que presten declaración y ofrecerles el procedimiento en el sumario que se instruye por supuesto hurto de dicho saco de jabón, con el número 126 de este año.

Madrid, 28 de Abril de 1928.

El Secretario,

Juan Martos

V.º B.º

El Juez de instrucción interino,

José Carzón

(Núm. 1.128)

(B.—753)

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en el sumario que se halla instruyendo por delito de hurto de metálico, alhajas y otros efectos, a la difunta Elisa Hidalgo Ortega, que tuvo su domicilio en la calle de Mesón de Paredes, número 58, contra Polonia Díaz Barranco y otros, ha acordado que, por medio del presente edicto, se cite a Luis Corcovado, esposo de la Elisa Hidalgo Ortega, para que, dentro del término de cinco días, comparezca en este Juzgado, con el fin de instruirle en los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 5 de Mayo de 1928.

El Secretario,

Lcdo. José Torres

(B.—757)

Forero Burgos (Cristino Carles Carmelo), hijo natural de Luisa Forero Burgos, natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Embajadores, número 26, procesado por estafa y uso de nombre supuesto, en causa número 405-1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, Secretaría del señor Martos, a fin de constituirse en prisión, con el objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta.

Madrid, 8 de Mayo de 1928.

El Secretario,

Juan Martos

Dimas Camarero

(B.—758)

### CAMARA OFICIAL DEL LIBRO DE MADRID

En la Secretaría de esta Cámara (Luis Vélez de Guevara, 10) se halla expuesto el Censo de los asociados de la Cámara residentes en esta provincia, con expresión de la cuota que ha correspondido a cada uno para el año económico de 1928.

Los interesados pueden consultarlo e interponer, ante la misma Cámara, los recursos que estimen procedentes.

El plazo de quince días que para estos efectos concede el artículo 16, párrafo 3.º del Reglamento de la Cámara, expira el 15 de los corrientes.

Como las cuotas de 36 y 20 pesetas son las mínimas en el gremio de libreros, editores y fabricantes de papel y de Artes gráficas en general, respectivamente, tengan presente los asociados a quienes se les hubieren señalado que, contra su cuantía, no cabe reclamación ninguna.

El Consejo de Gobierno ha acordado proceder por semestres al cobro de las cuotas.

Los asociados que no las hicieren efectivas a la presentación del oportuno recibo, incurrirán en la penalidad del duplo, prevista en el artículo 10, apartado 3.º, b) del Decreto ley de 23 de Julio de 1925.

El Secretario general,

L. Calvo Sotelo

Madrid, 1 de Junio de 1928.

(Núm. 1.409)

### ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1,  
MADRID

### IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.  
Teléfono 53.202

los meses de Enero y Febrero últimos, que presenta la señora Superiora del Establecimiento.

398. Reconocer a doña Fernanda Hernado Jiménez, viuda del Maestro de taller de Zapatería del Hospicio, D. Mariano de Lope, la pensión temporal, por diez años, de 300 pesetas anuales.

399. Clasificar a los Capataces de Peones camineros de la provincia, D. Anselmo Alcázar Expósito, D. Eustaquio Barrios Martín y D. Deogracias García Alonso, con los haberes pasivos anuales de 1.414,36, 1.414,36 y 1.405,24 pesetas, que respectivamente les corresponden.

#### Cédulas personales

400. Madrid.—Estimar, en parte, reclamación de doña Carolina Pérez Griñón, clasificándola, con arreglo a la Real orden de 31 de Mayo de 1926, por la tercera parte del alquiler que satisface, supuesto que el local lo destina en su mayor parte a Colegio, en tarifa 3.ª, clase 11.ª, debiendo proveerse de la cédula en el plazo de cinco días, a partir del de la notificación, previniéndola de la obligación que contrae de obtener las cédulas de sus sirvientes, si no las poseyeran.

401. Resolver expediente instruido a D. Manuel Boan Blanco por no figurar empadronado, en el sentido de que procede eximirle del pago del impuesto por residir en la Habana, donde ejerce el comercio, según certificado de nacionalidad exhibido, hallándose accidentalmente en Madrid.

402. Resolver el de doña Dolores Cano Martínez, en el sentido de que procede clasificarla en tarifa 2.ª, clase 8.ª, eximiéndola de penalidad por deberse a la Administración la clasificación inferior con que aparece, previniéndola de la obligación en que se encuentra de proceder al canje de la que posee por la que legalmente le corresponde, en término de cinco días, a partir del de la notificación del acuerdo.

403. Resolver el incoado a D. Pedro Alvarez Ayúcar y la instancia formulada en súplica de que se le exima de penalidad al correspondérle la cédula de clase superior por la contribución que satisface a la que posee como militar, así como también la que pudiera imponerse a sus cuatro hijos como coparticipes en la propiedad de una casa, en el

sentido de que procede desestimar la petición, clasificando al interesado y sus cuatro hijos por la parte proporcional de la propiedad aplicada a la contribución que les corresponde, viniendo obligados a proveerse de las cédulas que les son atribuibles, en el término de cinco días, a partir del de la notificación, abonando la diferencia y penalidad procedente.

404. Resolver expediente incoado a D. Nicasio Carrero y la instancia en que solicita se le exima de la penalidad legal, en el sentido de que sea desestimada su solicitud, exigiéndole la cédula de la clase 8.ª de la tarifa 2.ª que le corresponde por la contribución que satisface, abonando la penalidad y diferencia consiguientes, haciendo el canje de la que posee de clase 12.ª de la misma tarifa, en término de cinco días, a contar del de la notificación del acuerdo que recaiga.

405. Quedar enterada de la Memoria que presenta D. Blas Redondo, como recaudador que fué del impuesto de Cédulas personales en los pueblos de esta provincia de Madrid, en el ejercicio de 1927.

406. Prestar su conformidad al convenio efectuado con D. Antonio Maldonado, para la ejecución del servicio de encuadernación de los libros de matrícula y hojas declaratorias de Padrón del impuesto de Cédulas personales en local facilitado en esta Casa-Palacio y a presencia del personal de la Sección, a fin de que se realice el servicio con la mayor rapidez y seguridad.

407. Prestar su conformidad a la moción para que se determine y declarar de abono las cantidades correspondientes a los servicios de reparto y recogida de padrones en los 195 pueblos de la provincia para la cobranza del impuesto de Cédulas personales en el ejercicio de 1928.

408. Dar vista al señor Decano del Colegio Notarial del expediente iniciado por la Sección de Investigación para comprobar las cédulas obtenidas por sus colegiados.

409. Quedar enterada de la imposición del correctivo de quince días de suspensión de haber, impuesto por el señor Decano del Cuerpo Médico al alumno interno de Medicina de la plantilla del Hospital Provincial, D. Pedro Tena Ibarra, por faltas cometidas en el cumplimiento del deber, con apercibimiento de cesantía en caso de reincidencia.